



PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA SU ELEVACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, DIRECTORA GENERAL, SOBRE DESISTIMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto nº **PA /1001/1204/2020.**

ASUNTO: CONTRATACIÓN POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL Y MEDIO PROPIO (en adelante “FNMT-RCM”), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE FORMACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DE CURSOS DE OPERADOR DE CARRETILLAS DE MANUTENCIÓN, PUENTE GRÚA, POLIPASTOS Y PLATAFORMAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP), EN SU SEDE DE MADRID Y BURGOS

ANTECEDENTES

Durante la tramitación de este expediente de contratación y siguiendo los trámites del procedimiento abierto de adjudicación, el pasado 04/09/2020 se llevó a cabo la apertura de los sobres de documentación administrativa y técnica, aportados por los licitadores. Completándose los actos de apertura de sobres el pasado 11/09/2020, en acto público, con la lectura del informe de valoración técnica sobre las ofertas presentadas; procediéndose a continuación a la apertura de las ofertas económicas presentadas (sobre B).

A partir de la lectura del informe de valoración técnica, se consideró la suficiencia técnica para la realización del objeto del contrato de este expediente por parte de las 4 empresas licitadoras concurrentes. Sin que en el mencionado informe se pudiera aplicar criterio cualitativo alguno de valoración técnica para la baremación de las ofertas.

Resultando la oferta de STILL S.A.U. la más económica de entre las recibidas, con fecha 15/09/2020, se le requirió para que justificara y desglosara razonada y detalladamente su bajo nivel de precio ofertado, en los siguientes términos:

“Por consiguiente, se les requiere a que en un plazo de 48 horas, hasta las 9:00 del jueves 17 de septiembre de 2020 puedan justificar las condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) En cuanto a los costes del personal, la empresa deberá justificar, para cada uno de los profesores que van a formar parte del programa, sus condiciones económicas de conformidad con los desgloses por conceptos fijados en el Convenio colectivo de aplicación.*
- b) Desglose detallado del resto de costes aplicables a la ejecución del contrato (costes del material proporcionado a los alumnos, otros costes indirectos, beneficio industrial...).*
- c) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*



- d) *Las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios objeto del presente contrato.*
- e) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.”*

Con informe de fecha 16/09/2020, Still S.A.U. comunica, por documento electrónico, en plazo oportuno, su justificación.

Del análisis del expediente y sin entrar a analizar la información presentada por Still S.A.U., esta Mesa detecta errores sustanciales en los pliegos que rigen la adjudicación, cuya modificación determinaría la retroacción de las actuaciones. En concreto:

- Existe un único criterio para la valoración de las ofertas recibidas:
 - El punto 7.15 del Pliego de Condiciones Particulares (en adelante “PCP”) remite a criterios de valoración técnica exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante “PPT”).
 - El PPT hace referencia a criterios de solvencia técnica, pero sin referencia a criterios cualitativos y cuantitativos que permitan baremar las ofertas recibidas en base a relación calidad-precio.
 - En el punto “X. CRITERIOS DE VALORACIÓN” del PCP, punto 10.1 remite a los criterios de valoración de ofertas definidos en el Anexo III del PCP.
 - En el Anexo III del PCP se recoge un único criterio de valoración de ofertas: *“Oferta más económica entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones”*.
- No se determinan en los pliegos criterios relacionados con la calidad que representen al menos el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas recibidas, al tratarse de un contrato de servicios de formación, contenido en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante “LCSP”).

FUNDAMENTOS

- **COMPETENCIA:** conforme a la Resolución de 13 de julio de 2018, del Presidente-Director General de la FNMT-RCM, por la que se establecen funciones y designan miembros de la Mesa de Contratación y conforme a lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, corresponde a la Mesa de Contratación, como órgano de asistencia permanente del Órgano de Contratación en estos procedimientos abiertos de adjudicación, formular propuestas de aprobación y adjudicación de los contratos y, por ende, formular propuesta de desistimiento del procedimiento de adjudicación en la presente licitación.



- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** al ser FNMT-RCM poder adjudicador no Administración Pública, resulta de aplicación el artículo 318, en su apartado b), de la LCSP, tratándose de una adjudicación con un valor estimado de 100.000 € y, por ello, aplicable la regulación contenida en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP para el procedimiento abierto.
- **DECISIÓN DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** conforme a lo establecido en el artículo 152.2 de la LCSP, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación con anterioridad a la formalización del contrato. En este caso, por infracción de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, conforme a lo argumentado en el punto siguiente.
- **MOTIVOS DEL DESISTIMIENTO:**
 - Infracción del artículo 145.3 de la LCSP, en concreto, omisión de la obligación de aplicar más de un criterio de adjudicación para esta licitación al tratarse de un contrato de servicios de formación con indeterminación del momento de su prestación (apartado g) del artículo 145.3 de la LCSP).
 - Infracción del artículo 145.4 de la LCSP, segundo párrafo. Siendo, el objeto de esta contratación, la prestación servicios recogidos en el Anexo IV de la LCSP, en concreto prestación de servicios de formación industrial y técnica dirigida al personal de FNMT-RCM, debió haberse considerado, para la valoración de las ofertas recibidas, criterios relacionados con la calidad que representen al menos el 51 % de la puntuación asignable a la valoración de las ofertas recibidas.
 - Infracción del artículo 145.5 al no recogerse, ni en el PCP, ni en el anuncio de la convocatoria de la licitación, una pluralidad de criterios que permita una valoración de las ofertas recibidas en base a la mejor relación calidad-precio (artículo 145.1 LCSP), exigida por la propia naturaleza del servicio objeto de contratación.
 - Infracción del artículo 122.2 de la LCSP. Al no haberse recogido en el PCP pluralidad de criterios de adjudicación del contrato que deben considerarse para la valoración de las ofertas, conforme a la naturaleza del servicio que constituye el objeto del contrato.

CONCLUSIÓN

Se hace necesario la modificación de los pliegos que rigen esta licitación, a fin de incluir criterios cualitativos para la adjudicación del contrato relacionados con la calidad, incluido el valor técnico; puesto que la organización, medios técnicos, cualificación y experiencia del personal que quede adscrito al contrato afectará de manera significativa a su ejecución. Estos criterios cualitativos que se introduzcan, además de permitir el cumplimiento normativo que regula estas



adjudicaciones por procedimiento abierto, deberán permitir una correcta valoración de las ofertas que se presenten, para decidir una adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Puesto que cualquier modificación en los pliegos tras su aprobación, como ocurre en este caso, sólo es admisible por error material, de hecho, o aritmético, conllevando en cualquier otro caso la retroacción de las actuaciones (artículo 122.1 de la LCASP), debemos realizar la siguiente:

PROPUESTA

Elevar al órgano de contratación competente, Directora General, para su aprobación, el desistimiento del procedimiento abierto de adjudicación, con referencia más arriba indicada. Procediéndose, de aprobarse esta Propuesta, a su notificación a todos los licitadores que hubieron presentado oferta.

Comuníquese a los departamentos de FNMT-RCM afectados por este desistimiento a fin procedan a la elaboración de nuevos pliegos de condiciones particulares y prescripciones técnicas que recojan, además del criterio económico, criterios cualitativos para la valoración de ofertas, de los cuales, al menos, el 51 % estén relacionados con la calidad, incluido el valor técnico, al tratarse, el objeto de este contrato, de prestaciones de servicios de formación. E iníciase un nuevo procedimiento de adjudicación para la contratación de estos servicios.

Lo que se comunica en Madrid, a fecha de firma electrónica.

**EL DIRECTOR DE COMPRAS
- PRESIDENTE MESA CONTRATACIÓN -**

Fdo. **José Francisco Garrido Casas**

DILIGENCIA para hacer constar el sometimiento a la aprobación de la Directora General de la propuesta emitida por esta Mesa de Contratación respecto al desistimiento del procedimiento de adjudicación con referencia más arriba indicada.

VºBº Aprobado y Conforme,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo: **Lidia Sánchez Milán**